



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-967-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Belén Yagueddu, DNI N° 35.466.385, como responsable a cargo del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Comunicación, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la agente Yagueddu fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Disposición N° 105/21 del registro de la Subsecretaría de Comunicación, a partir del 15 de noviembre de 2021 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal circunstancia, durante el año finalizado 2022;

Que en el informe técnico brindado por la Dirección General de Recursos Humanos, se señala: “Habiéndose verificado en el sistema PON, que la Sra. Petronila Josefa Kodama, se encontraba subrogando el cargo de Jefa del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Comunicación, hasta el 1 de marzo de 2022, fecha en la cual se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil. Por lo que correspondería propiciarse la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Yagueddu, en el citado cargo, a partir del 1 de marzo de 2022.”, denegándose, en consecuencia, la pretensión de la agente de que se le reconozca la subrogancia desde el momento en que toma posesión efectiva del cargo;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar a la agente María Belén Yagueddu, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la agente María Belén Yagueddu, percibe actualmente el concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N°1149/21 y su modificatoria N°979/22;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 314/23, y la Dirección de Planificación Organizacional,

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente María Belén Yagueddu, DNI N°35.466.385, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 09- Política Comunicacional- CUOF N° 170- Departamento Administrativo (Subsecretaría de Comunicación)- jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Belén Yagueddu, DNI N°35.466.385, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 09- Política Comunicacional- CUOF N° 170- Departamento Administrativo (Subsecretaría de Comunicación)- jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3º: Reconócese, a partir del 1 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, a la agente

María Belén Yagueddu, DNI N° 35.466.385, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 09- Política Comunicacional- CUOF N° 170- Departamento Administrativo (Subsecretaría de Comunicación)- jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, a la agente María Belén Yagueddu, DNI N° 35.466.385, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 09- Política Comunicacional- CUOF N° 170- Departamento Administrativo (Subsecretaría de Comunicación)- jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Ratifícase, a partir del 1 de marzo de 2022, el concepto Adicional Remunerativo Especial, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1149/21 y su modificadorio N° 979/22, a la agente María Belén Yagueddu, DNI N° 35.466.385, el que deberá calcularse sobre el cargo subrogado, mientras dure tal condición.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a la agente María Belén Yagueddu, DNI N° 35.466.385, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 09- Política Comunicacional- CUOF N° 170- Departamento Administrativo (Subsecretaría de Comunicación)- jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo establecido en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo determinado en el Decreto N°1441/93-t.v.-

Artículo 7°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Decreto N°1441/93-t.v., y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo establecido en el Decreto N°1440/93.

Artículo 8º: La erogación que demande el cumplimiento de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.